

C  
103  
32  
3(73)

Es ya pasado un mes de mi circular de 25 de Julio, y muy pocos pueblos han correspondido á mis exhortos, siempre dirigidos á precaverles de entre los males, el mayor. La cobranza de las contribuciones atrasadas, vencidas, ó próximas á vencer, les dixe iba á verificarse de un modo tan desconocido para ellos, como rápido y efectivo en la realidad; y les propuse el único medio de evitarlo, qual ha debido ser el pronto pago de las cantidades descubiertas. Para ello faculté las respectivas Justicias á embargar, donde quiera que se hallasen, todos los frutos y rentas de los deudores, ampliándoles la comision, baxo su responsabilidad, á vender, y reducir á dinero efectivo, qualquiera de los referidos objetos.

Sin embargo de esta consideracion, y de que los individuos de las mismas Justicias son los primeros interesados en librarse de aquella rigurosa, pero indispensable medida, me hacen observar con su lentitud, que ó no quieren concurrir al remedio de estos males, ó que entregados á una desidia criminal creen léjos el digno castigo que sobre ellos puede descargar la energía de nuestro actual gobierno, en el irresistible caso de haber de proveer las necesidades de la nación.

Nada me queda ya por decir á las Justicias de los pueblos para que reconozcan su deber, su riesgo y mis deseos: ya no bolveré á molestarles con otra circular sobre este asunto; pero por última gestion debo en esta declararles, que sino verifican el pago de sus contribuciones, vencidas y próximas á vencer, dentro del presente mes de Septiembre, será la primera providencia que experimenten el mismo apremio militar que les tengo anunciado, y que deseo evitarles: con la diferencia que ya entónces no alcanzará mi autoridad, ni bastarán mis influxos á contener el estrago inherente de su execucion: por tanto espero que Vms. mediten esta, y me avisen su recibo.

Dios guarde á Vms. muchos años. Granada 6 de Septiembre de 1810.

Fernando de Osorno.

rec. de

Vms.



... en mes de Julio y por  
... las causas y siempre  
... la comarca de las  
... y tener, les dize  
... para ellos, como re-  
... el unico medio de  
... las causas de-  
... justicia a cargar  
... los de-  
... a ver-  
... de los referidos objetos  
... de los individuos de  
... en libranza de que-  
... observar con  
... de estos ma-  
... el dño  
... de nuestro ac-  
... de haber de proveer las ne-  
... de los pueblos  
... y mis deseos: ya no dol-  
... pero por  
... dentro  
... de Septiembre, sea la primera providencia que  
... que les tengo anunciado,  
... y entonces no al-  
... a conocer el es-  
... por tanto espero que Vms. me-  
... y me avisen su recibo.  
... de Septiembre  
... años. Granada 6 de Septiembre  
de 1810.



Termino de Osonno.

*[Handwritten signature]*